

ORDEN de 12 de marzo de 1999, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de la concentración parcelaria de la zona del Zújar-Guareña.

Por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1984, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la Dirección General de Estructuras Agrarias ha redactado y sometido a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de la Zona de Concentración Parcelaria de Zújar-Guareña (Badajoz), que se refiere a las obras de la red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, para la Zona de Concentración Parcelaria de Zújar-Guareña (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1984.

Artículo 2.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de fábrica quedan clasificadas de Interés General en el grupo «a)» del artículo 61 de dicha Ley.

Artículo 3.º—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

Disposiciones Finales:

Primera: Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 12 de marzo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores al Decreto 13/1999, de 26 de enero, por el que se establece el Reglamento regulador de los expedientes administrativos de valoración de solicitudes de adopción y de selección de adoptantes.

Advertido error en el Decreto 13/1999, de 26 de enero, por el que se establece el Reglamento regulador de los expedientes administrativos de valoración de solicitudes de adopción y de selección de adoptantes, publicado en el D.O.E. n.º 14, de 2 de febrero de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 529, capítulo II, sección 2.ª, artículo 13.1, subapartado 1.4, donde dice:

«...según lo establecido en el artículo 32.2 del presente Reglamento.», debe decir: «...según lo establecido en el artículo 31.2 del presente Reglamento.»

— En la página 529, capítulo II, sección 2.ª, artículo 13.1, subapartado 1.5, donde dice: «...en el artículo 33...», debe decir: «...en el artículo 32...».

— En la página 531, capítulo II, sección 2.ª, artículo 22.1, donde dice: «...mencionada en el punto 4 del artículo 10...», debe decir: «...mencionada en el punto 3 del artículo 10...».

— En la página 532, capítulo II, sección 3.ª, artículo 29.2, subapartado c), donde dice: «No existirá una diferencia mayor de 40 años,...» debe decir «No existirá una diferencia mayor de 45 años,...».

CORRECCION de errores al Decreto 28/1999, de 23 de febrero, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.)

Advertido error en el Decreto 28/1999, de 23 de febrero, de la